

INFORME DE VISITA FISCAL No. 576

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

HOSPITAL VISTA HERMOSA

VIGENCIAS: 2015

ELABORÓ:

RAMIRO REYES GARZÓN

APROBÓ:

**DR. EFRAÍN ANTONIO GARCIA GALVAN
DIRECTOR SECTOR SALUD (E/F)**

BOGOTÁ, NOVIEMBRE DE 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“TABLA DE CONTENIDO”

1. RESULTADOS OBTENIDOS.....	3
3. ANEXOS.....	5
3.1 ANEXO 1.....	5
CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS	5

INFORME PRELIMINAR

2. RESULTADOS OBTENIDOS

En desarrollo de la visita de control fiscal realizada el 16 de septiembre de 2015 al Hospital Vista Hermosa, por el funcionario comisionado, se pudo determinar la existencia de 5 carros para transportar material de desechos, dentro de los listados del inventario del hospital, así:

Cuadro No.1
Carros para transportar material de desechos

No.	PLACA	COLOR
1	043049	Gris
2	043047	Verde
3	043048	Rojo
4	043046	Rojo
5	043045	Verde

Fuente: Inventario Hospital Vista Hermosa

Así mismo, durante la diligencia adelantada se verificaron tres (3) carros en el sótano de la entidad con Placas Nos.: 043049, 043047 y 043048, uno (1) carro restante en el cuarto de desechos, que no se pudo verificar ya que el cuarto tenía material contaminado y no se podía verificar su placa. El 29 de septiembre de 2015, se realizó nuevamente acta de visita de control fiscal al Hospital Vista Hermosa, en el sótano se estableció la placa del carro que estaba en el cuarto de desechos (placa 043046) por tanto, se concluye que el carro de placas 043045, es el realmente faltante. Estableciéndose con lo anterior, un presunto detrimento al erario público, así:

Costo adquisición carro de placas 043045:	\$2.552.000
Menos depreciación a fecha del faltante (30-06-12):	<u>638.010</u>
Valor en libros a fecha del hurto	\$1.913.990

Generando con este hecho una gestión antieconómica, al haberse omitido un deber legal, el Distrito en estos momentos no cuenta en sus arcas con la suma de \$1.913.990

Se considera que con la omisión en el cumplimiento de las funciones contribuyeron en forma determinante a causar el detrimento patrimonial.

Posteriormente, mediante acta de visita fiscal realizada el 21 de octubre de 2015, el área de inventarios del Hospital Vista Hermosa, aportó a las diligencias: La copia de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la reclamación realizada por el hospital a la aseguradora (seguros del estado) y la respectiva denuncia ante la Estación E-19 de Ciudad Bolívar, por el hurto del carro en comento.

Con respecto al daño patrimonial este se produjo con la pérdida del carro ya que fue un perjuicio cierto y determinado en contra de los intereses patrimoniales del estado.

2.1 Observación Administrativa con incidencia, Disciplinaria y Fiscal

El Hospital Vista Hermosa, durante las vigencias 2014 y 2015, no entregó al titular del Cami Vista Hermosa, el inventario donde al parecer se debería entregar el carro de placas 043045 (perdido); labor que no se realizó por parte del sujeto de control, así mismo, el hospital, no custodió ni salvaguardó el bien perdido generando con este hecho un detrimento al patrimonio del Distrito Capital que asciende a la suma de \$1.913.990.

Con esta omisión se está demostrando así la existencia de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal: una conducta dolosa o culposa un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre ambos, en los términos del artículo 5º. De la Ley 610 de 2000, infringiendo por parte del gestor fiscal, y el o los contratistas; lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, ya que no custodiaron ni salvaguardaron los bienes que le pertenecen al Estado; realizaron una gestión antieconómica, no cumplieron los fines esenciales del Estado, no dio aplicación a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, y transparencia. Al omitirse un deber legal. Estos hechos además de generar un presunto detrimento patrimonial, constituyen una posible falta disciplinaria ya que los gestores fiscales y/o contratistas que manejan el inventario no entregaron al encargado del CAMI, el inventario que le corresponde, incumplen lo señalado en los artículos 34 numerales: 1, 2, 3, 4, 21, 22 y 24 y el artículo 35 numerales 1 y 13 de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

3.1 ANEXO 1

CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	REFERENCIACIÓN			
ADMINISTRATIVOS	1		2.1			
FISCAL	1	\$1.913.990	2.1			
TOTALES (1,2)	2					
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1					
CON INCIDENCIA PENAL	0					

INFORME PRELIMINAR